

Bogotá, D.C.

Señor
HECTOR GOMEZ
Ciudadano
CALLE 75 BIS SUR 76-16
Teléfono: 3133856081
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202217000169781**



Fecha: 03-08-2022

Asunto: **Respuesta del derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202217000171032 - SDQS No. 2675932022.**

Respetado Sr. Héctor Gómez:

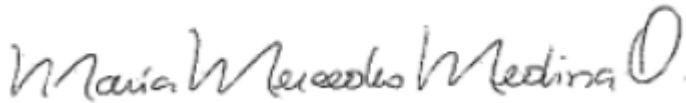
En respuesta a su solicitud del asunto, donde requirió atención por parte de la Defensora de la Ciudadanía de la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con la información recibida por la Dirección de Reasentamientos, responsable del trámite del pago de ayuda de relocalización transitoria a la beneficiaria Yuri Marcela Merchán Cárdenas, le informo siguiente:

1. Una vez revisado los sistemas de información de la entidad, se verifica que a la señora YURI MARCELA MERCHAN CARDENAS se le realizó entrega de la vivienda de reposición el día 14 de mayo del 2022, por lo cual, desde esa fecha ya no es procedente continuar con el pago de la ayuda, teniendo en cuenta que esta es una ayuda temporal, que se realiza al beneficiario siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento interno de la entidad y se le reconoce hasta el momento que adquiera su vivienda de reposición.
2. En este orden de ideas, al realizar la verificación del cumplimiento de requisitos para el pago de la ayuda a la beneficiaria, se otorgó viabilidad jurídica mediante Resolución 109 del 24 de febrero del 2022 para el pago de la ayuda de relocalización transitoria hasta el mes de la entrega de la vivienda de reposición correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO del año 2022. Así mismo se otorga viabilidad del mes de JUNIO del año 2022 por concepto de gastos de mudanza, los cuales fueron girados a la cuenta bancaria de la beneficiaria los días 18/03/2022 y 13/05/2022, por lo cual en la actualidad no hay pagos pendientes por concepto de relocalización transitoria a la beneficiaria Yuri Marcela Merchán Cárdenas.
3. Aunado a lo anterior, se informa que el contrato celebrado entre el señor Héctor Gómez y la beneficiaria, es un negocio jurídico entre particulares, por lo tanto, la Caja no tiene

ninguna responsabilidad en dicha relación contractual, por lo que el señor Héctor Gómez en su calidad de arrendador y ante el incumplimiento del contrato celebrado con la señora Yuri Marcela Merchán Cárdenas, tiene la competencia para iniciar las acciones legales ante la Jurisdicción Ordinaria para exigir el cumplimiento del mismo.

De conformidad con la anterior información, espero que sus inquietudes hayan sido resueltas y si desea recibir información adicional, respetuosamente le invito a agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente,



MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y CID

Proyectó: *Haidy Katherine Guarín C.*
Haidy Katherine Guarín Castro – Contrato No. 139 de 2022